BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.879

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DECRETOS

ACUERDOS

Decreto 584/94

Apruébase un Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, las Empresa Distribuidoras Norte S. A. y Sur S. A.

Bs. As., 22/4/94

VISTO el expediente Nº 750.082/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA han suscripto, el 10 de enero de 1994, un Acuerdo Marco el cual establece las bases y lineamientos generales sobre los que se concretará y coordinará el aporte técnico y económico de las partes, tendientes al suministro de energía eléctrica y al mantenimiento de las instalaciones asociadas por las Compañías y Distribuidoras en los Asentamientos Categorías A y B y Barrios Carenciados, según lo definido en el artículo 1º del mencionado Acuerdo Marco ubicados dentro de las respectivas áreas de concesión de las mismas en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, las partes firmantes del Acuerdo Marco, advirtiendo errores materiales en su ARTICULO DECIMO PRIMERO, convinieron en reemplazarlo mediante acta del día 2 del mes de febrero de 1994.

Que es objetivo de las Partes lograr que los pobladores de los Asentamientos Categorías A y B y Barrios Carenciados, ingresen progresivamente al circuito normal de la clientela de las Compañías Distribuidoras, resultando necesario la celebración del referido Acuerdo Marco.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha homologado los artículos 3º, 4º, 8º y 9º de dicho convenio en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 2º in fine y el artículo 56 inciso a) de la Ley Nº 24.065, relacionadas con la definición de los regímenes de concesión de la distribución de electricidad, lo que implícitamente es extensible a las modificaciones posteriores de los contratos actualmente vigentes y lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Acuerdo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo Marco celebrado entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA el día 10 de enero de 1994, y su aclaratoria celebrada entre las mismas partes el 2 de febrero de 1994, los cuales como Anexo I forman parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 587/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 22/4/94

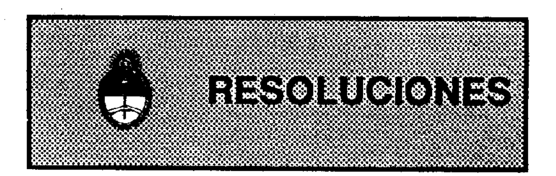
VISTO el desplazamiento del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre los días 24 y 28 de abril de 1994; y según lo establecido en el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 85/94

Determínanse las exigencias de capacitación del personal del Agrupamiento Científico Técnico del Sistema aprobado por Decreto Nº 993/91.

Bs. As., 22/3/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, y sus modificatorios, en especial el Nº 1669 del 9 de agosto de 1993, las Resoluciones S. F. P. Nº 040 del 21 de febrero de 1994 y Nº 042 del 22 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional de la más alta prioridad, adoptar todas las medidas necesarias para profundizar la profesionalización de los agentes al servicio de la Administración Nacional.

Que el personal del Agrupamiento Científico Técnico presenta características especiales, y desarrolla tareas de alta complejidad y especificidad, debiendo procurarse un nivel acorde de profesionalidad y excelencia técnico-académica.

Que la naturaleza especial de las prestaciones del personal del citado agrupamiento es reconocido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, al haber establecido el abono del suplemento por Función Específica.

Que la Resolución S. F. P. Nº 42/94 ha determinado las exigencias de capacitación de todo el personal del citado Sistema, siendo necesario precisar sus alcances para el Agrupamiento Científico Técnico en un nivel de equivalencia adecuado.

Que el Anexo 1 al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado inicialmente por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, excluía al personal de

SUMARIO

los niveles C, D, y E del agrupamiento Científico Técnico de las exigencias de capacitación establecidas en dicho Anexo.

Que el artículo 36 del Decreto Nº 1669/93 sustituyó el Anexo 1 del citado Sistema, y determinó la exclusión del personal que revista en el Nivel C del Agrupamiento Científico Técnico, del Programa de Formación Superior, haciendo necesario establecer sus correspondientes exigencias de capacitación.

Que debe reconocerse un mayor grado de intervención a los organismos que cuentan con personal en dicho Agrupamiento en la programación y ejecución de actividades de capacitación específica.

Que, en consecuencia, deben arbitrarse las medidas para asegurar la promoción de grado de los agentes citados a la luz de esta circunstancia.

Que se ha tomado en cuenta los comentarios oportunamente emitidos por los organismos que cuentan con personal del citado Agrupamiento.

Que la COMISION PERMANENTE DE CARRERA ha intervenido debidamente.

Que la presente se dicta en función de las competencias otorgadas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 993/91, y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse las exigencias de capacitación del personal del agrupamiento Científico Técnico del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, establecido por el Decreto Nº 993/91 y modificatorios, según el detalle que figura en el Anexo I a la presente.

Art. 2º — Las exigencias establecidas en el Anexo I a la presente serán obligatorias a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 3º — Lo determinado por la Resolución S. F. P. Nº 042/94 será de aplicación en todos los aspectos no cubiertos por la presente resolución.

Lo preceptuado en el artículo 20 del Anexo I a la citada resolución será de aplicación al personal del agrupamiento Científico Técnico, en las jurisdicciones y entidades que así lo determinen por resolución conjunta con la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Art. 4º — Aplícase al personal que revista en los Niveles C, D, y E del Agrupamiento Científico Técnico lo preceptuado por el artículo 6º de la Resolución S. F. P. Nº 040/94.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese, previa publicación. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

EXIGENCIAS DE CAPACITACION DEL AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

DECRETO Nº993/91

TITULO I — DE LAS EXIGENCIAS DE CAPACITACION

ARTICULO 1º— El personal que revista en el Agrupamiento Científico Técnico satisfará las exigencias de capacitación aludidas en el artículo 56 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 a través de TRES (3) programas dirigidos por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, a saber:

a) ALTA GERENCIA PUBLICA;

b) PROFUNDIZACION CIENTIFICO-TECNICA;

c) AUXILIARIA CIENTIFICA.

TITULO II — DE LOS PROGRAMAS DE ALTA GERENCIA PUBLICA Y PROFUNDIZACION CIENTIFICO-TECNICA

ARTICULO 2º — Los PROGRAMAS DE ALTA GERENCIA PUBLICA Y DE PROFUNDIZACION CIENTIFICO-TECNICA están organizados en UN (1) CICLO BASICO y un SISTEMA DE ACTUALIZACION.

El CICLO BASICO se corresponde con el previsto por el Título IV del Anexo I a la Resolución S. F. P. Nº 042/94.

El SISTEMA DE ACTUALIZACION tiene un valor de NOVENTA (90) créditos hasta el grado CINCO (5) inclusive. Del grado SEIS (6) en adelante, los agentes deben reunir SETENTA (70) créditos. Está orientado de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 del Anexo I a la Resolución S. F. P. Nº 042/94 y, en todos los casos, se podrá dar equivalencias de hasta el OCHENTA (80) por ciento de los créditos anuales exigibles, según lo establecido en el Título VI del citado Anexo. Las jurisdicciones y entidades podrán organizar actividades de capacitación específicas que permitan a los agentes satisfacer hasta el porcentaje antes mencionado de los créditos exigibles.

Los agentes que revistan en los niveles C a E deberán satisfacer las exigencias del PROGRAMA DE PROFUNDIZACION CIENTIFICO TECNICA. Los contenidos curriculares del CICLO BASICO del programa serán determinados por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, previa consulta con los titulares de las jurisdicciones y entidades en las que revista el personal comprendido por esta exigencia. Las jurisdicciones y entidades podrán requerir la autorización del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA prevista en el artículo 14 del Anexo I a la Resolución S. F. P. Nº 042/94, el que, en estos casos, dará prioridad a los agentes del Agrupamiento Científico Técnico.

TITULO III — DEL PROGRAMA DE AUXILIARIA CIENTIFICA

ARTICULO 3º — Los agentes que revistan en el nivel F satisfarán las exigencias de capacitación a través del PROGRAMA DE AUXILIARIA CIENTIFICA, cuyos contenidos son determinados anualmente por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, previa consulta con los titulares de las jurisdicciones y entidades en las que revistan.

ARTICULO 4º — Los agentes de nivel F deberán satisfacer SESENTA (60) créditos, de los que hasta el OCHENTA (80) por ciento podrán ser satisfechos a través de actividades organizadas por la jurisdicción o entidad en las que revistan o por equivalencias otorgadas de acuerdo con el Título VI del Anexo I a la Resolución S. F. P. Nº 042/94.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 164/94

Determínanse coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en la Resolución MEyOSP Nº 256/93.

Bs. As., 22/4/94

VISTO las Resoluciones Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992, Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992, Nº 256 del 11 de marzo de 1993, Nº 139 del 26 de enero de 1994 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que deben explicitarse los coeficientes de conversión de la deuda pública externa e interna para la licitación del paquete accionario de "HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA".

Que la volatilidad de los precios en los mercados, y el plazo previsto de entrega de los títulos de deuda pública, hacen conveniente establecer un valor cierto sólo para aquellos títulos que se entreguen cerca de la fecha de adjudicación y un valor relacionado con los precios de mercado que rijan en el futuro, para los que se entreguen con posterioridad.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse, a los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como coeficientes de equivalencia para los títulos que se entreguen hasta el 6 de mayo de 1994 los siguientes:

—Deuda Pública Externa:	
Bonos Garantizados a tasa flotante de la República Argentina	0,7337
Bonos Garantizados a tasa fija de la República Argentina	0,5316
Bonos a Tasa Flotante	0,7494
Por intereses a computar hasta la fecha de preadjudicación	1,0000
—Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsional 1ra. Serie (en Pesos).	0,5445
Bonos de Consolidación Previsional 1ra. Serie (en Dólares estadounidenses).	0,6972
Bonos de Consolidación Previsional 2ra. Serie (en Pesos).	0,4354
Bonos de Consolidación Previsional 2da. Serie (en Dólares estadounidenses).	0,6004
Bonos de Consolidación (en Pesos)	0,5325
Bonos de Consolidación (en Dólares estadounidenses).	0,5469
Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos	0,4649

Art. 2º — Determínanse como coeficientes de equivalencia, para aquellos títulos entregados con posterioridad al 06 de mayo de 1994, a los efectos previstos por el Artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

a) Para los títulos de deuda interna será el cociente entre el precio promedio ponderado de los CINCO (5) días, en los que se hubieran registrado transacciones correspondientes a ventas de terceros más incremento de cartera propia, cotizados en el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO con plazos de liquidación no superiores a los TRES (3) días hábiles y el valor técnico correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de entrega de los mismos. Las transacciones en PESOS serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio previsto en la Ley Nº 23.928.

Para los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos el precio a tomar será el 85% del precio promedio ponderado de los bonos de consolidación en dólares estadounidenses calculados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

b) Para los títulos de deuda externa se tomará el precio de cierre de CINCO (5) días hábiles inmediatamente precedentes a los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de los mismos, informado por el servicio noticioso REUTER en la pantalla "2LDO" adicionando los intereses devengados hasta la fecha de preadjudicación. En caso de no existir la información de la mencionada pantalla, la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO determinará esos valores en base a información suministrada por al menos DOS (2) bancos de primera línea.

Art. 3º — Comuníquese a la SECRETARIA DE ENERGIA para que notifique a los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Y ARCHIVESE. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

OBRAS VIALES

Resolución 538/94

Incorpóranse las obras Autopistas Buenos Aires-La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, a la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/4/94

VISTO, el Expediente Nº 561-026218/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Ley Nº 23.696 y los Decretos Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989, Nº 823, de fecha 21 de setiembre de 1989, Nº 2408, de fecha 12 de noviembre de 1991 y Nº 2637, de fecha 29 de diciembre de 1992, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de transformación de la economía, que lleva adelante el Gobierno Nacional, la optimización de las redes de comunicación vial, y en particular, las que acceden a grandes ciudades adquiere singular trascendencia, atento a su directo reflejo sobre la actividad productiva y el bienestar de la población.

Que en dicho contexto, es sabido, se encuentra comprendida la concesión de obra AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Que el emprendimiento mencionado fue licitado en 1979 bajo la forma de la concesión de obra con subsidio del Estado Nacional (Ley Nº 17.520, art. 2º inc. c) y adjudicada a la empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S.A. (COVIARES

S.A.), con la que el Comitente firmó el contrato originario el 1 de febrero de 1983.

Que, por el tiempo transcurrido desde la elaboración del proyecto de las obras, el llamado a concurso para el otorgamiento de esta concesión y la fecha de la adjudicación y posterior celebración del contrato originario; y teniendo en cuenta la nueva realidad de la economía nacional, se hace necesario homogeneizar todos los procesos, procedimientos, principios rectores y reglamentaciones referidas a las concesiones de obra, en especial, respecto de la presente, en virtud de haberse formulado un marco integral para la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, siendo la mencionada Autopista, de hecho, parte de dicha red.

Que por lo antes expuesto, resulta necesario incorporar la concesión de obra AUTOPISTA BUENOS AIRES-LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, al sistema creado por el Decreto Nº 2637 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que se han realizado los análisis pertinentes en cuanto a la factibilidad técnica y económico-financiera para concretar esta incorporación.

Que cabe reafirmar las premisas fundamentales sobre las que descansa el sistema de concesión de obra con pago de peaje, en especial, las que destacan la naturaleza de riesgo empresario del contrato, la habilitación del cobro de la tarifa con la culminación de aquellos trabajos de mayor significación y la fijación de valores tarifarios retributivos de los servicios que reciban los usuarios.

Que con fecha 29 de diciembre de 1993 la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS celebró con la Empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO - ESPAÑOLA S.A. (COVIARES S.A.) un contrato que implica un nuevo plexo normativo que regirá las relaciones entre las partes, en lo referido a *las obras AUTOPISTA BUENOS AIRES-LA* PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Que este nuevo contrato, por las razones antes indicadas, se encuadra dentro de los parámetros fijados para la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, y en especial, dentro de la política del Estado Nacional en lo referido a concesión de obra por sistema de peaje.

Que, el nuevo contrato zanja las dificultades pasadas entre los cocontratantes, aplicando el principio del sacrificio compartido.

Que en el nuevo contrato se da cumplimiento al principio del beneficio del usuario, ya que la tarifa básica fijada resulta inferior respecto del mayor beneficio que recibirán los usuarios de las obras.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2637 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, las obras AUTOPISTA BUENOS AIRES-LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 2637 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Art. 2º — Apruébase, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el contrato celebrado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO - ESPAÑOLA S.A. (COVIARES S.A.), con fecha 29 de diciembre de 1993, el que consta a fojas 1 - 319 del Expediente Nº 561-026218/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 542/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la Secretaría de Industria.

Bs. As., 22/4/94

VISTO el desplazamiento del señor SECRETARIO DE INDUSTRIA, Lic. Carlos Alfredo MAGARIÑOS a las ciudades de Londres (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE), Copenhague (REINO DE DINAMARCA), Frankfurt y Bonn (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y Amsterdan (PAISES BAJOS) desde el 24 de abril hasta el 5 de mayo de 1994, con motivo de tomar contacto con los sectores de Bienes de Capital, Autopartes y Maquinarias Agrícolas en la firma de los convenios correspondientes en el marco de la Cooperación Tecnológica que sea en apoyo del Plan de Proveedores, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la SECRETARIA DE INDUSTRIA mientras su titular se encuentre ausente.

Que la facultad correspondiente surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 276 del 2 de febrero de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el tiempo que el señor SECRETARIO DE INDUSTRIA, Licenciado D. Carlos Alfredo MAGARIÑOS (D.N.I. Nº 16.071.846) se encuentre ausente, será reemplazado en sus funciones en la citada Secretaría por el señor SECRETARIO DE MINERIA, Dr. Angel Eduardo MAZA (D.N.I. Nº 11.496.206) dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del 24 de abril de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3820/94

Regímenes Nacionales de Seguridad Social. Empleadores y trabajadores autónomos. Solicitud de cancelación de inscripción. Requisitos, formas y condiciones.

Bs. As., 25/4/94

VISTO el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma precitada, este Organismo ha tomado bajo su control el universo de contribuyentes de los Regímenes Nacionales de Seguridad Social para Empleadores y Trabajadores Autónomos.

Que el alta en el carácter de empleadores y/o trabajadores autónomos, conforme al inicio de actividades, se encuentra regulado mediante la Resolución General Nº 3692, sus modificatorias y complementarias, correspondiendo atender en un mismo orden, la situación de cese de la actividad autónoma declarada y/o como empleador.

Que, en consecuencia, razones de índole operativa, aconsejan instrumentar el procedimiento atinente a las solicitudes de cancelación de inscripción en los regímenes antedichos, con sujeción a requisitos y formalidades, que permitan un cumplimiento acabado de las funciones asignadas.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y/o responsables de los recursos de la Seguridad Social que soliciten la cancelación de inscripción en los Regímenes Nacionales de Seguridad Social para empleadores y/o trabajadores autónomos, deberán observar los requisitos, formas y condiciones que se establecen por la presente resolución general.

Art. 2º — La solicitud de cancelación de inscripción a que alude el artículo anterior, deberá interponerse cuando se verifique el cese de la actividad autónoma declarada y/o como empleador, y se formalizará mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 569, acompañado de las constancias que justifiquen la cancelación de la inscripción aludida que, para cada caso, se indican a continuación:

I — CESE DE ACTIVIDAD COMO EMPLEADOR.

1. Empresas unipersonales, sociedades no constituidas regularmente y sociedades de hecho: se acompañará el o los elementos que resulten procedentes:

a) Fotocopia de la escritura de compra-venta o contrato de entrega del local al propietario, del inmueble habilitado para el desarrollo de la actividad.

b) Fotocopia del contrato de venta del fondo de comercio, debidamente inscripto.

c) Constancia de pedido de baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o de la habilitación pertinente, formalizados en la Municipalidad o dependencia oficial respectiva.

d) Tratándose de liquidación del negocio: declaración jurada efectuada mediante nota, acerca del destino dado a los bienes que formaban su capital.

2. Sociedades, asociaciones, organismos públicos y demás entidades a las que el derecho privado les reconoce la calidad de sujetos de derecho:

a) Fotocopia del acta o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad de que se trate, o disposición legal pertinente donde se resuelve la disolución social o el cese de actividades. En su caso, será acompañada de fotocopia de la constancia de inscripción que corresponda, ante los respectivos órganos de contralor.

b) Constancia de pedido de baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o de la habilitación pertinente, formalizados en la Municipalidad o dependencia oficial respectiva.

II — CESE DE ACTIVIDADES COMO TRABAJADOR AUTONOMO.

1. Las personas que hubieran obtenido la jubilación ordinaria en el Régimen de Trabajadores Autónomos deberán aportar copia del correspondiente recibo de haberes jubilatorios.

2. Las personas que pasen a desempeñarse en relación de dependencia, deberán aportar formulario de declaración jurada Nº 568.

3. Integrantes de sociedades regularmente constituidas: Fotocopia de contrato de disolución social, cesión de cuotas o transformación y fotocopia de la constancia de inscripción de los respectivos documentos ante los órganos de contralor que correspondan, o asiento realizado en el libro de actas, donde conste la renuncia a la administración o a la solidaridad convenida, según el caso, debidamente protocolizada.

4. Integrantes del directorio de sociedades anónimas: Fotocopia del acta de la asamblea de accionistas, autenticada por escribano, donde conste la aceptación de la renuncia al cargo desempeñado o cese del mandato, según corresponda.

5. Integrantes de sociedades de hecho: acompañarán los elementos indicados en el punto I-1, o, en su caso, la constancia de venta de su parte en la misma, debidamente autenticada por escribano.

6. Comerciantes: Cumplimentarán los requisitos indicados en el punto I-1., según correspondan.

7. Profesionales:

Las personas que ejerzan las actividades indicadas en la Tabla II, del Anexo de la Resolución General Nº 3692, sus modificatorias y complementarias, deberán acompañar:

— De tratarse del no ejercicio habitual de la profesión en forma independiente: nota con carácter de declaración jurada conforme al modelo que se aprueba como Anexo de la presente, con constancia fehaciente de haber notificado tal circunstancia al Consejo, Colegio o autoridad competente que otorgó la respectiva matrícula o ante la que se hubiera registrado el título habilitante.

— De tratarse del cese o suspensión de la matrícula o registro del título habilitante: certificación emitida por la entidad que corresponda según lo expresado en el punto anterior, donde conste el cese o suspensión de la actividad profesional.

— Constancia de aportes a institutos previsionales provinciales, de corresponder.

8. Fallecimiento del responsable: sus derecho-habientes aportarán la partida de defunción del mismo.

III — CASOS ESPECIALES:

1. Sociedades en liquidación o quiebra: deberán acompañarse, según corresponda, los siguientes elementos:

— Fotocopia del testimonio de la designación del liquidador o del síndico, debidamente inscripto en el registro que corresponda.

— Fotocopia del auto judicial de declaración de la quiebra.

2. Sucesiones indivisas: deberán acompañar testimonio del auto judicial de aprobación de la cuenta particionaria.

3. Consorcios: se aportará fotocopia de la escritura pública debidamente inscripta ante el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, que justifique la desafectación del respectivo bien al régimen de propiedad horizontal, por alguna de las causales contenidas en la Ley Nº 13.512.

4. Representaciones diplomáticas: fotocopia de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto donde conste el retiro de la representación diplomática.

5. Instituciones de enseñanza privada: fotocopia de la cancelación de la autorización expedida por el Ministerio de Educación.

De tratarse de cada uno de los supuestos incluidos en los precedentes puntos I y II, como así también de aquellos no previstos en los mismos (empleadores unipersonales y de servicio doméstico, oficios, etc.) deberá presentarse en forma conjunta con el F. 569, fotocopia de la constancia de presentación de la última declaración jurada y/o comprobante de pago de los aportes y contribuciones, en carácter de empleadores y/o trabajadores autónomos, según el caso, relativos a las obligaciones devengadas hasta el momento en el que se verifique el cese en la actividad respectiva.

La documentación que corresponda acompañar en fotocopia, deberá estar debidamente suscripta por el contribuyente y/o responsable que solicite la baja en cualquiera de los regímenes.

Cuando la pertinente solicitud sea presentada por persona autorizada, apoderado o representante legal, corresponderá acompañar la documentación que acredite el carácter invocado.

Art. 3º — En los casos que proceda, conforme la actividad desarrollada por el respectivo contribuyente y/o responsable, concomitantemente con la solicitud de cancelación de inscripción a que alude el artículo 2º, corresponderá la presentación de la solicitud de cancelación de inscripción en el impuesto al valor agregado, conforme el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 3655.

Art. 4º — Los responsables de los recursos de la Seguridad Social que, de acuerdo a las normas que los regulan, se encuentren comprendidos en disposiciones que permitan la incorporación voluntaria al régimen previsional, quedan exceptuados de aportar las constancias a que se refiere el artículo 2º de la presente, al momento de formalizar sus respectivas solicitudes de cancelación de inscripción.

Art. 5º — La presentación de la solicitud de cancelación de inscripción deberá efectuarse ante las dependencias que, para cada caso, se establecen a continuación:

1. De tratarse de responsables incorporados a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

2. Demás responsables: en la dependencia jurisdiccional respectiva que tenga a su cargo el control de las obligaciones de los regímenes de Seguridad Social.

Art. 6º — Cuando la presentación a que se refiere el artículo 2º estuviere incompleta en cuanto a los elementos que resulten procedentes o, en su caso, se comprobaren deficiencias formales en los datos que deben contener dichos elementos, el juez administrativo requerirá dentro de los TRES (3) días inmediatos siguientes a la presentación realizada, que se subsanen las omisiones o deficiencias observadas. A tales efectos, se otorgará un plazo no inferior a TRES (3) días contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento de este Organismo, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones en caso de incumplimiento.

Art. 7º — Sin perjuicio de la documentación indicada en el artículo 2º el juez administrativo podrá solicitar, mediante acto fundado, las aclaraciones o documentación complementarias que considere necesarias a los fines de la tramitación de las solicitudes.

Si el requerimiento no fuera cumplimentado dentro de los DIEZ (10) días inmediatos siguientes al del vencimiento del plazo otorgado, el juez administrativo, sin necesidad de más trámites, ordenará el archivo de las solicitudes.

En los supuestos de archivo de las solicitudes de cancelación de inscripción previstos en el artículo anterior y en el presente, subsistirán —respecto del presentante— las obligaciones de determinación e ingreso de los aportes y contribuciones derivados de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social para empleadores y trabajadores autónomos, según corresponda.

Art. 8º — La solicitud de cancelación de inscripción deberá ser interpuesta por los respectivos contribuyentes y/o responsables, dentro de los TREINTA (30) días de producido el cese de la actividad autónoma declarada y/o como empleador, según corresponda.

Aquellos sujetos que hubieren cesado sus actividades con anterioridad a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, deberán cumplimentar lo dispuesto en el párrafo precedente, dentro del plazo de TREINTA (30) días de la fecha aludida.

La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución general, en los plazos previstos en los párrafos precedentes, darán lugar a la aplicación de las sanciones emergentes de la legislación vigente.

Art. 9º — Apruébase el formulario de declaración jurada Nº 569.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3820

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Dependencia (1)

A los efectos de lo preceptuado por el artículo 2º, punto II, inciso 7 de la Resolución General Nº 3820 declaro bajo juramento que no ejerzo en forma habitual y de manera independiente mi profesión de ......desde (2)......

Por tal motivo, acompaño el correspondiente formulario de declaración jurada, mediante el cual solicito se otorgue la cancelación de mi inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

....
Firma y Aclaración
C. U. I. T. Nº

(1) Consignar la dependencia correspondiente según art. 5º
(2) Según art. 8º

....

BUENOS AIRES,

Dejamos constancia de haber sido notificados con fecha......por....., de la circunstancia expuesta precedentemente.

Firma y Sello
del Colegio, Consejo o Autoridad competente

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SINAPA

La SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, convoca a aquellos profesionales argentinos, abogados que deseen postularse para cubrir un cargo Nivel "C" - Asesor.

Los interesados deberán retirar perfiles y requisitos y presentar la documentación requerida en: PRESIDENCIA DE LA NACION, Avda. Julio A. Roca Nº 782, 6º piso, Capital Federal (Secretaría Legal y Técnica) en el horario de 11,00 a 16,00 horas desde el 27/4/94 hasta la fecha de cierre del concurso el día 3 de mayo de 1994, a las 16,00 horas.

e. 27/4 Nº 1493 v. 27/4/94

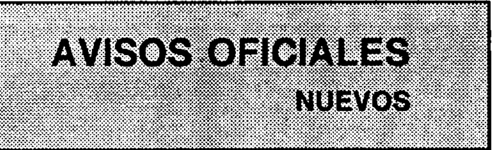
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

SINAPA
SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA DECRETO Nº 993/91

En el marco de los Decretos Nº 993/91, 2807/92 y 1669/93 y la Resolución SFP Nº 30/92, llama a inscripción para la cobertura de vacantes de los siguientes cargos:
SISTEMA DE SELECCION ABIERTO
Dirección de Recursos Humanos y Organización:
Nivel C: Responsable de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.
Dirección de Certificación y Control:
Nivel C: Inspector Técnico.
Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.
SISTEMA DE SELECCION GENERAL
Unidad Auditoría Interna:
Nivel B: Responsable de Auditoría Operativa
Dirección de Certificación y Control
Nivel D: Administrativo
Nivel E: Auxiliar Administrativo
Dirección de Calidad:
Nivel D: Analista de Laboratorio
Nivel E: Auxiliar Técnico
Dirección Nacional de Semillas:
Nivel B: Asesor Técnico
Dirección del Registro de Variedades:
Nivel D: Analista de Variedades.
Dirección de Servicios Administrativos:
Nivel C: Responsable de Contaduría.
Nivel E: Auxiliar Administrativo
Podrán participar todos los agentes de planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que reúnan las condiciones exigidas.
Los interesados podrán requerir información y retirar perfiles y requisitos en la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de la Carrera, sita en la Av. Paseo Colón 922, Capital Federal, 3º piso, oficina Nº 302, en el horario de 14:00 a 16:00 horas desde el día 25 de abril de 1994 hasta el 6 de mayo de 1994. Los postulantes que residan en el interior del país y a más de 100 km podrán inscribirse por correo certificado, considerándose la fecha de franqueo y el aviso de retorno, como comprobante de inscripción.

e. 27/4 Nº 1467 v. 27/4/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.1

NOTA ANCO Nº

Bs. As., 28/3/94

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 21 de enero de 1994, en vuelo Nº 321 de la empresa LADECO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA Nº 024/94 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PERFUMES de varias marcas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso, Cap. Fed.

e. 27/4 Nº 1468 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.1

NOTA ANCO Nº

Bs. As., 28/3/94

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 16 de enero de 1994, en vuelo Nº 933 de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA 019/94 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: CIENTO NOVENTA Y SEIS pañuelos para dama y caballero; CIENTO SETENTA conjuntos de niñas; CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS bombachas; CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS corpiños; VEINTISEIS enteritos. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 27/4 Nº 1469 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.1

NOTA ANCO Nº

Bs. As., 28/3/94

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 21 de diciembre de 1992, en vuelo Nº 985 de la empresa UNITED AIRLINES a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300011/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: TRECE discos rígidos marca MAXTOR modelo 70800AT; DIECISIETE discos rígidos marca SEAGATE modelo ST351A/X. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso, Av. Paseo Colón 635, 2º Piso, Cap. Fed.

e. 27/4 Nº 1470 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.5

EXPEDIENTE Nº 600.214/91

Bs. As., 7/4/94

Se hace saber a Carlos Walter Rojo que en el EAAA. Nº 600.214/91 recayó la resolución ANCC Nº 1134/91 firmada por el Dr. Pablo Mourier Jefe del Departamento Contencioso que lo sobresee definitivamente en autos por la infracción del art. 987 del C.A. y la RPIMAJ Nº 2634/91 firmada por el Vicealmirante (R.E.) Juan Carlos Martínez Administrador Nacional de Aduanas que deja sin efecto dicho decisorio. Paseo Colón 735, piso 2º Capital Federal. — Dra. ESTELA N. ARCE, 2da. Jefa (Int.) Sec. Act. Nº 5, Dpto. Contencioso.

e. 27/4 Nº 1471 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 037/94

EXPEDIENTE Nº 600.429/87

Bs. As., 8/4/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. FIORMI S.A. y Sr./a...que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.373/92, por el importe de $ 5.907,90, intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 27/4 Nº 1472 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.1

NOTA ANCO Nº

Bs. As., 28/3/94

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 24 de octubre de 1992, en vuelo Nº 123 de la empresa LAN CHILE, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300123/92, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: UN OSCILOSCOPIO 60mhz; CATORCE procesadores de efectos; CIENTO VEINTIUN micrófonos; un programador ritmino; OCHENTA Y NUEVE transformadores; UN módulo de alimentación; UN receptor; DOS diskman; NUEVE modificadores de nivel; TREINTA Y UN amplificadores; TRECE ecualizadores; UN bajo eléctrico; SESENTA cuerdas para guitarra; UNA fotocopiadora; ONCE consolas de grabador; UN grabador de cinta digital de auto; UN cantrol de pie; CINCO compresores. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 27/4 Nº 1473 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.1

NOTA ANCO Nº

Bs. As., 28/3/94

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 1 de noviembre de 1992, en vuelo Nº 909 de la empresa AMERICAN AIRILINES, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300124/92, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: DIECISEIS video cassetteras marca PANASONIC, MODELO PV 4210; UNA FILMADORA marca PANASONIC MODELO NV-M9000 EN; TRES teléfonos inalámbricos marca PANASONIC, MODELO RX-T 4200. — Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 27/4 Nº 1474 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S.1

NOTA ANCO Nº

Bs. As., 28/3/94

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 22 de noviembre de 1993, en vuelo de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS procedente de NEW YORK a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA 071/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: 45 perfumes JEAN PATOU; 57 perfumes marca CALECCHE; 40 perfumes marca QUARTZ; 55 perfumes marca SAMBA. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso, Av. Paseo Colón 635, 2º Piso, Cap. Fed.

e. 27/4 Nº 1475 v. 27/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION art.	TRIBUTOS $
602817/92	MARTA SOLIZ GAMBOA (CI 12.151.665)	977	
602053/93	JOSE MEDRANO DIAZ (PPTE. 3.033.575)	977	
602071/93	MARINA CLAVIJO (PPTE. 2.887.001)	977	
602567/93	GABRIELA I. HERNANDEZ (PPTE. 1.907.427-0)	977	
602717/93	ALVARO MIGUEL F. OSSES MADRID (CI 12.689.701	977	
601462/93	JORGE SOLSONA BIANCHI (CI URUGUAY 1.045.708-7)	979	
601458/93	WASHINGTON AREOSA NACHM (PPTE. 3.123.479-7)	979	
602051/93	CESAR F. PACHECO VASQUEZ (PPTE. 1.918.939)	977	
602073/93	YANG SIK CHUNG (PPTE. 4.548.842)	977	
602050/93	CRISTINA ARANIBAR SALGUERO (DNI 92.861.474)	979	
600945/93	ISAMA JOSE MANUEL QUILIMBAQUI (Indocumentado)	977	
600111/92	JORGE LIZANDRO TERAN LAUZ (CI URUGUAY 2.904.988-7)	977	
602723/93	NELIDA PILAR STARCHEVIC (PPTE. 10.094.969)	977	
602720/93	RAUL ARIEL RODRIGUEZ (PPTE. 41.270.758)	977	
602716/93	FELIPE AMILCAR CORRADO (PPTE. 31.199.102)	977	
602417/93	JOSE GABRIEL QUINTANA MORENO (PPTE. 2.899.117-2)	977	
601650/92	MARTHA CECILIA HINOJOSA DE REVOLLO (PPTE. 775.144)	977	
600418/90	ELSA NORA CHERIFF (Indocumentada)	977	
601895/91	CHULL SHIN JONG (PPTE. 2.433.334)	977	
600781/92	OSCAR A. LOPEZ (CI 3.686.529)	977	
600781/92	BERNARDINO A. FREIER (CI 6.290.644)	977	
601632/91	MIGUEL CIPRIANO ROBLES BUENO (PPTE. 5.600.006)	977	
600040/93	SAD HADDOUB SAD (DNI 92.888.660)	986	
604114/92	ZENON SACACA (CI 3.676.321)	986/987	
604114/92	RAMON COPA (CI. 1.113.008)	986/987	
600072/93	LEONARDO OVIDIO RAMIREZ (Indocumentado)	986/987	
600038/93	NILDA OFELIA PALACIOS (DNI 4.267.870)	986/987	
600675/93	GREGORIA MAMANI (Indocumentada)	987	
600653/93	MARTA MENDOZA (Indocumentada)	986/987	
601582/92	MARIA CELIA BUERA (DNI 565.518)	986/987	
601582/92	SANTO TOMAS RIOS (DNI 5.697.279)	986/987	
601558/93	MAX FREDDY BARRERA TEJERINA (CI BOLIVIA 3.965.677)	986/987	
600768/93	MIRTA HAYDEE VILLACORTA (CI 6.296.892)	986/987	
600396/93	ADELA RIOS (CI BOLIVIA 1.279.949)	987	
600219/91	ISAAC YERIT (Indocumentado)	987	
602244/91	FRANCISCO VELAZQUEZ ALONSO (DNI 92.686.411)	986	
601182/93	ROBERTO ORTIZ CACERES (Indocumentado)	985	
601589/92	RAMON ENRIQUE ESPINA (Indocumentado)	987	
601128/93	RUBEN DANIEL MARECOS (DNI 22.570.130)	987	
602224/91	HORACIO ALBERTO SANDRI (DNI 14.873.547)	987	
601592/92	MIGUEL ANGEL JARA (DNI 12.083.545)	985	
601579/92	JOSE OSVALDO SILVA (DNI 17.597.600)	986/987	
601652/93	JOSE LUIS TORRES (DNI 16.101.114)	987	
601557/93	JOSE ALFARO SERPA (CI 12.239.989)	987	
604038/92	ISABEL RAMONA RAMOS (DNI 20.819.770)	986	
601581/92	DANIEL ALBERTO OVIEDO (DNI 12.572.527)	986	
600704/93	JUAN OMAR SCHAVABANER (DNI 18.393.727)	987	

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION art.	TRIBUTOS $
600679/93	ANA MARIA BLANCO (DNI 13.373.071)	986/987	
600942/93	FRANCISCA DIONISIA NIEVAS (DNI 4.134.424)	987	
600930/93	PASCUAL RECALDE PAREDES (DNI 92.171.651)	986/987	
600987/93	BLACIDA BRIZUELA (CI PARAGUAY 1.109.773)	985/986	
600802/93	RICARDO RAUL OJEDA (DNI 18.143.165)	987	
600074/93	FERNANDO MAURICIO BORCHES (DNI 11.057.906)	987	
600728/93	RAMON ERNESTO JAVIER STURLA (DNI 23.435.372)	986/987	
600047/93	NATIVIDAD MAMANI (Indocumentada)	987	
600061/93	TANIA MONTANO (Indocumentada)	986/987	
600071/93	LUCIA HUANACOTA QUISPE (Indocumentada)	986/987	
600044/93	HILDA APAZA (Indocumentada)	986/987	
600044/93	HERMINIA CALANI (Indocumentada)	986/987	
601541/92	SIMONA GONZALEZ LEGUIZAMON (Indocumentada)	985/987	
601608/90	PABLO VARONE (Indocumentado)	985	
602974/90	MANUEL DEL ROSARIO GONZALEZ (DNI 8.219.315)	987	
601610/90	JULIANA FLORES APAZI (Indocumentada)	985	
600743/90	CIRUGIA AMERICA S.R.L.	987	
601022/91	MARIA LUISA CRITERI (Indocumentada)	986/987	
601147/91	IGNACIO ANTONIO SCIORILLI (CI 6.933.010)	987	
600811/93	OSCAR TANGREDI (CI 4.574.974)	986/987	
601001/93	CARLOS ALBERTO LOPEZ (DNI 13.539.943)	986	
601003/93	LUIS FERNANDO CARPIO MIRANDA (CI BOLIVIA 061.145)	987	
600580/93	SILVIA BENITEZ DE BENITEZ (Indocumentada)	986/987	
600688/93	ELIZABETH OLGUIN (Indocumentada)	987	
600083/93	LUCIO GAMARRA GUTIERREZ (CI PARAGUAY 1.240.837)	985	
600083/93	JOSE GAMARRA GUTIERREZ (CI PARAGUAY 1.240.835)	985	
600538/93	ROLANDO ORTIZ RODRIGUEZ (Indocumentado)	987	
600538/93	SILVIA YUCRA NAVENTA (Indocumentada)	987	
600642/93	LIA ESTHER NOEMI CHAIO (DNI 6.709.290)	985	
600474/93	SANDRA CHOQUE (Indocumentada)	987	
600474/93	BERTHA CUANQUI CUSI DE CHOQUE (CI 9.427.966)	987	
600261/92	ARTURO DARIO CASTELLINI (DNI 13.368/912)	985/986/987	
601645/93	CELIDA ACOSTA (CI PARAGUAY 836.249)	985	
600678/92	VLADIMIR SAVENKO (Indocumentado)	947	
601171/92	MARCIANO ACUÑA ENCISO (CI 2.050.777)	986	
601171/92	PETRONILA ACUÑA ENCISO (CI PARAGUAY 1.077.487)	986	
600428/92	RAUL RUIZ (Indocumentado)	987	
600426/92	REYES CELIS (Indocumentado)	987	
600686/92	ANTONIO ALEJANDRO ALANIZ (DNI 7.957.696)	987	
600687/92	LUCIA CURURO MAMANI (CI 545.126)	987	
601660/93	HECTOR GIRLANDA (DNI 4.498.651)	986/987	
600281/92	SEGONINA ESPOSO (Indocumentada)	987	
600281/92	JULIA FUENTES (Indocumentada)	987	
600937/92	EUGENIA SANTOS (Indocumentada)	986/987	
600315/92	FLEVSKY ALEXANDER (PPTE. URSS 383.864)	947	
600315/92	TELEGIN SERGEI (PPTE. URSS 46.006)	947	
600818/92	RAUL ALBERTO IDONE (DNI 13.773.846)	987	
601211/92	RICARDO GABRIEL LOPEZ (DNI 18.375.275)	987	
601267/93	MAXIMINA CABRERA (Indocumentada)	985	
600805/92	JUSTINA GIMENEZ (Indocumentada)	986/987	
601562/92	ARIEL ARRASCAETA (Indocumentado)	985	
601552/92	MARTIN RIQUELME SAUCEDO (Indocumentado)	985/987	
601636/92	NICOLASA BENITEZ (Indocumentada)	987	
602327/91	RALF KURTH (DI 358.497)	970	1,14
602508/92	CASSIO PAGLIARINI (Indocumentado)	970	38,33
602334/91	FRANCISCO DOMINGO GARRA (Indocumentado)	970	3,92
601412/92	MARIA NOCITE (Indocumentada)	970	6,74
600706/92	BLANCA FUNES (Indocumentada)	970	3,00
600399/92	JOAO PAULO FREIRE (Indocumentado)	970	6,02
600778/89	ANTONINO RUSSO (Indocumentado)	866/871	750,46
600778/89	RENATO MIRTO (Indocumentado)	866/871	750,46
601271/88	JORGE SQUADRONI QUARTINO (Indocumentado)	987	
600995/88	AUREA DE LAS MERCEDES PINILLA IBAÑEZ (Indocumentada)	866 Y CCT.	

Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 27/4 Nº 1480 v. 27/4/94

ADUANA DE IGUAZU

La Aduana de Iguazú, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, conforme al Art. 1013 Inc. h) del C.A., para que se presenten en los términos del Art. 1094 Inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 25 de abril de 1994, en el horario de 8,00 a 12,00 hs., en las oficinas de este Servicio Aduanero sito en Avenida Victoria Aguirre 44, Iguazú, Misiones. En caso de que no concurra el mismo se procederá sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados. (Art. 242 del citado texto legal).

EXPEDIENTE	IMPUTADO
SA 29/91/458	MARQUES, VELGA SILVANA
SA 29/93/037	VAILANT, JONAS
SA 29/93/076	CARDOZO GOMEZ, JOAO BATISTA
SA 29/93/104	DE LARA, JUAN CARLOS
SA 29/93/120	FRANK, ROBERTO WILMAR
SA 29/93/141	HERRERA, IRIAL
SA 29/93/147	DE SENE, ARNILDO
SA 29/93/152	ACQUESTA, CARLOS ALBERTO
SA 29/93/177	DA SILVA, NEURIS SIMOES
SA 29/93/179	LEMES DE JESUS, EUGENIO
SA 29/93/180	MAZA, RAMON ROBERTO
SA 29/93/182	SAMUDIO, JUAN CARLOS
SA 29/93/183	GALEANO, SANTIAGO ADOLFO
SA 29/93/195	ROBLEDO, BERNABEL
SA 29/93/214	GUTIERREZ, ARGENTINO
SA 29/93/245	VARELA DA SILVA, JOAO
SA 29/93/287	CACERES DE CARDOZO, MARIA ROSA
SA 29/93/304	ZERPA, GIACOSA, DANIEL
SA 29/93/317	BENITEZ, PORTO, JULIO ODECIO
SA 29/93/352	SHONCO, LIRIO
SA 29/93/362	CABRERA, OSCAR LUIS
SA 29/93/366	CACERES, BENIGNA
SA 29/93/396	NUÑEZ, EUSEBIO CALIXTO
SA 29/93/436	WALDOVINO, ENRIQUE
SA 29/93/442	DA SILVA, PAULO SERGIO
SA 29/93/466	DA SILVA, JORGE
SA 29/93/487	PRATES, STELLA IVANIR
SA 29/93/549	BUCH, DIONISIO EMILIO
SA 29/93/551	VALDECI FERREIRA, GUIMARAES
SA 29/93/560	BERGALO, JOSE FELIPE
SA 29/93/578	ALFEU DO ESPIRITO SANTO
SA 29/93/615	GONZALEZ, LUIS ANTONIO
SA 29/93/619	HUAMAN LOPEZ, ANTONIO
SA 29/93/625	PORTILLO GRACIELA, CASILDA
SA 29/93/651	ROJAS, EMILIO
SA 29/93/658	GRAMAJO, EDGARDO OMAR
SA 29/93/669	ENCINA, GERARDO

Sección Verificaciones: 12 de abril de 1994. — RENO DAVID ORTIZ, Jefe Sec. Verificaciones.

e. 27/4 Nº 1476 v. 27/4/94

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes al Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.

S.C.	INTERESADO	INFRACC.	MULTA $	TRIBUTOS $
179/91	MURICHI de VELAZQUEZ G.	986 y 987	88,68	28,47
002/92	MORELIA S.A.	349 y 970	1000,50	
006/92	MORELIA S.A.	349 y 970	2700,00	
317/92	ORTEGA, Edgardo Alberto	986 y 987	190,32	60,78
318/92	ORTEGA, Alberto	986 y 987	230,78	73,62
443/92	GOTZZ KON, Suzanne	970	827,28	
040/93	ANDIA APAZA, Hilda	987	240,18	82,90
042/93	RODRIGUEZ, Martín	987	286,60	98,92
075/93	COCA GAMBOA, Jaime Luis	986 y 987	194,99	63,68
126/93	PINTOS, Carlos Alberto	987	391,77	115,34
133/93	ROSAS MUÑOZ, Mercedes	987	342,66	118,26
140/93	SISLO, Oscar Bernardo	985/987	289,76	168,00
145/93	FLORES, Luis Rubén	986 y 987	112,15	38,71
151/93	BARDATI, Angelo	349 y 970	6300,00	
155/93	PINTOS SANCHEZ, Victor	986 y 987	288,15	99,45
167/93	ALLENDE, Enrique Héctor	986 y 987	291,27	100,93

Fdo.: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 27/4 Nº 1477 v. 27/4/94

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes al Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.-

S.C.	INTERESADO	INFRACC.
140/87	Ricardo Roberto NEGRETTE	865 incs. d) y f)
027/89	María Alejandra RIDAO	865 inc. f)
027/89	Raúl Jorge GARCIA	865 inc. f)

Fdo.: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 27/4 Nº 1478 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber al Señor NEYRA, Ramón Martín, Legajo Nº 27.671/50 que ha dictado la RESOLUCION Nº 433/94 (D.G.) de fecha 29/3/1994 - recaída en el Sumario Administrativo Nº 87/86 (ZFBA) S/situación de fecha 2 de mayo de 1986, resolviéndose lo siguiente:

ARTICULO 1º — Dar por finalizado el presente Sumario Administrativo, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del agente Ramón Martín NEYRA (Legajo Nº 27.671/50) respecto de los hechos materia de autos.

ARTICULO 2º — Aplicar al agente Ramón Martín NEYRA la sanción disciplinaria de cesantía de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41, inciso c) de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" por la causal prevista en el Artículo 43, inc. f) de la misma norma.

ARTICULO 3º — Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Recursos Humanos (Departamento Administración de Personal) y a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos (Departamento Sumarios Administrativos) a los fines indicados en el presente acto resolutivo y remítase copia a la Dirección de Zona VI metropolitana, a la Subdirección General de Operaciones y a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS para su conocimiento.

Cont. ESTRELLA SILVIA ABRITTA, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Interna Nº 1, a/c Región I.

e. 27/4 Nº 1479 v. 29/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 566/94

Finalización funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Región Junín.

Bs. As., 22/4/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el agente D. Guillermo Julio FARIAS solicita el relevo del cargo de Jefe Titular de la Agencia Sede Junín de la Región Junín, que le fueran asignadas mediante la Resolución nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que asimismo la precitada Región propicia la designación del Contador Público D. Ricardo Daniel LINGUIDO en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Junín.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III — La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Titular de la Agencia Sede Junín de la Región Junín, que le fueran asignadas al agente D. Guillermo Julio FARIAS (legajo nº 14.948/80), mediante la Resolución nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Art. 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 2, Jefe de Agencia), la función 3 (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2 del artículo 56 del Laudo 15/91.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la Sección Capacitación de la Región Junín, que viene desempeñando el Contador Público D. Ricardo Daniel LINGUIDO (legajo nº 28.764/98), en virtud de lo establecido en la Resolución nº 254 del 24 de febrero de 1993.

Art. 4º — Designar Jefe Interino de la Agencia Sede Junín de la Región Junín, al Contador Público D. Ricardo Daniel LINGUIDO.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 27/4 Nº 1492 v. 27/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 455/94 y 492/94

Bs. As., 15/4/94

VISTO la Resolución Conjunta Nº 1258 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 1593 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ambas de fecha 7 de diciembre de 1993 y la Disposición Nº 5 de la SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 22 de marzo de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la mencionada Resolución Conjunta se fijó un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la realización de las elecciones de autoridades correspondientes a los Programas de Propiedad Participada de TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente.

Que dicha Resolución Conjunta fijó un procedimiento eleccionario distinto al previsto en los ACUERDOS GENERALES DE TRANSFERENCIA y sus anexos, celebrados el 29 de diciembre de 1992.

Que por el método fijado para las elecciones mencionadas, se requiere un mayor tiempo para la realización de las mismas, que incluye la aprobación definitiva de los padrones de los CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) empleados-adquirentes, distribuidos en todo el país; el envío de los sobres y papeletas de votación e instructivos, por correo a cada uno de ellos; el envío —por correo— de los votos por parte de los empleados-adquirentes a los apartados postales afectados a las mencionadas elecciones; la presentación, aprobación y posterior divulgación de las listas de candidatos a ocupar los cargos electivos, como así también todos los aspectos instrumentales que se relacionan con las tareas antes enunciadas.

Que en virtud de lo anterior, en el Anexo I de la Disposición Nº 5 de fecha 22 de marzo de 1994 de la SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se fijó un cronograma para los diferentes pasos a seguir en las citadas elecciones.

Que mayores plazos para el cumplimiento de los pasos precedentemente expuestos traerá aparejada una mayor transparencia del acto eleccionario, una participación masiva de los empleados-adquirentes en virtud de una mejor divulgación de tales comicios.

Que, por las características de distribución geográfica del personal de las Licenciatarias Telefónicas, se hace imprescindible contar con mayores tiempos a los utilizados en la instrumentación de otros Programas de Propiedad Participada.

Que por tales motivos, es necesario ampliar los plazos para la realización de los mencionados comicios, reformulando el cronograma de actividades a realizar.

Que los MINISTERIOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deben velar por la transparencia necesaria en la realización de estos comicios.

Que la presente Resolución se dicta dentro de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989 y Nº 2686 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase como nuevo cronograma para la convocatoria de elecciones de Directores Titulares y Suplentes, miembros titulares y suplentes de los Comités Ejecutivos y Delegados Asambleístas por Regiones correspondientes a los Programas de Propiedad Participada de TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA, el que se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social e Int. de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

20/5/94	17.00 hs.	Vencimiento presentación de listas de candidatos.
3/6/94	17.00 hs.	Oficialización de listas.
25/7/94	9.30 hs.	Cierre de las urnas en el Correo Central.
25/7/94	10.00 hs.	Apertura del escrutinio correspondiente a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA.
27/7/94	10.00 hs.	Apertura del escrutinio correspondiente a TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

e. 27/4 Nº 1481 v. 27/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 480/94

Expediente Nº 961.541/93

Bs. As., 19/4/94

VISTO la presentación efectuada por la empresa CREDARGENT S.A. en el expediente Nº 961.541/93, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la documentación aportada por la empresa CREDARGENT S.A. en las presentes actuaciones, resulta que dicha firma ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1478/89, como asimismo los solicitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con respecto a las Resoluciones M.T.S.S. Nos 139/90, 205/90, 489/90 y 221/93.

Que la cumplimentación de estos requisitos hace que desde el punto de vista formal la empresa CREDARGENT S.A. esté en condiciones de ser habilitada para actuar como proveedora de vales de alimentación y cajas de alimentos para el trabajador y su familia.

Que desde el punto de vista jurídico, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL es, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1477/89 y el artículo 6º y siguientes del Decreto Nº 1478/89, la Autoridad de Aplicación de los mismos y quien otorga, suspende, deniega o cancela las autorizaciones de empresas para la provisión de vales de alimentación o cajas de alimentos a que se hace mención en el artículo 105 bis de la LEY Nº 20.744 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que resulta factible el otorgamiento de la habilitación solicitada.

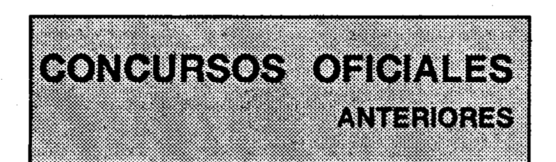
Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a la empresa CREDARGENT S.A., con domicilio en la calle Nación 205, primer piso, de la Ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y conforme a las constancias del Expediente Nº 961.541/93, la habilitación para su funcionamiento como proveedora de vales de alimentación y cajas de alimentos para el trabajador y su familia, según las normas de los Decretos Nos 1477/89 y 1478/89. La presente habilitación regirá a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 27/4 Nº 80.498 v. 27/4/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EL ESTADO SELECCIONA

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DEL SECTOR PUBLICO CONVOCASE A PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL Y DEL SECTOR PRIVADO para cubrir los cargos que se indican a continuación:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Dirección Nacional

Un (1) cadete administrativo Nivel F

Dirección de Fomento Cinematográfico

Un (1) cadete administrativo Nivel F

REQUISITOS MINIMOS: Podrán postularse argentinos con edad no inferior a 18 años de Plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de Plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Administración Pública Nacional, y del Sector privado, que acrediten las condiciones exigidas.

Podrán retirar el perfil y requisitos, y presentar la documentación pertinente en Lima 319 - piso - Oficina 901- Capital Federal, desde el 18 al 29 de abril, de 14 a 17 hs.

e. 18/4 Nº 1296 v. 29/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60 %) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.), sociedad que incorporará como activo el conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a Ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) y menores a Cuatrocientos kilovoltios (400kV) de titularidad de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos y Formosa, que no forman parte de los Sistemas Provinciales de Transporte de Energía Eléctrica. La EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.) es concesionaria del servicio de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica del Noreste Argentino.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a partir del 20 de abril de 1994 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: Pesos mil ($ 1.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 7 de junio de 1994 a las 12.00 horas vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1-Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 28 de junio de 1994, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2, Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 20/4 Nº 1411 v. 3/5/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

POR CUENTA Y ORDEN DEL EJERCITO ARGENTINO

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: REMATE S/N

OBJETO: Vende
Inmueble en Capital Federal: Callao 930/32 - Superficie: 591,95 m² - Sup. Cubierta: 1.577,40 m² - Base: $ 907.000.- Desocupado

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: GCIA. INMOBILIARIA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Balcarce 167 - 2º piso - of. 2290 - Capital Federal.

OFERTAS BAJO SOBRE: hasta el 20/5/94 en la Gcia. Inmobiliaria del BHN 2º piso of. 2290 Capital Federal. Tel.: 342-4505.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % de seña - 3 % de comisión más IVA en el momento de la subasta - 20 % a 60 días con la firma del boleto - 70 % restante a la escrituración con posesión del inmueble.

SUBASTA: el 23 de mayo de 1994 a las 11 hs. en el Salón Auditorio del BHN Defensa 192 - 3º Subsuelo. El resultado del remate se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones).

VISITAS: Coordinar horarios con Subgcia. Técnica del BHN: Tel.: 334-6069/6084 Fax: 331-0381.

Esta venta se efectúa por la Ley Nº 14.135.

e. 22/4 Nº 1427 v. 3/5/94

EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

Por Cuenta, orden y en nombre de: **EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.**

Banco de la Ciudad
Esmeralda 660 piso 6º - Capital Federal
Tel.: 322-7673/6684

Consorcios de Empresas Inmobiliarias
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
BADINO S. A.
ANTONIO MIERES PROPIEDADES S. C. A.
San Martín 240 - Capital Federal
Tel.: 326-8440/1 ● 46-7601/7854 ● 393- 8157/8137

LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS

PASEO COLON 1350/4/8

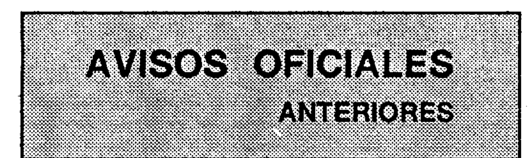
Entre Cochabamba y J. Garay zona U. 27 - Edificio en mal estado - Terreno 20 x 58 sujeto a ensanche de Avda. P. Colón

Base para Licitar: $ 185.000.-

Condiciones para la venta: 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. correspondiente como garantía a la entrega de las ofertas. Saldo al contado a la aprobación de la venta, dentro de los 60 días. Escrituración dentro de los 120 días de la aprobación y el pago del precio. VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS" **Venta de pliegos y mayores informes**: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias.

Recepción de ofertas: el 9-5-94 de 10 a 13 hs. en Esmeralda 660, 6º P. **Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas**: el 9-5-94 a las 13 hs. en Esmeralda 660 3º P.

e. 20/4 Nº 1364 v. 6/5/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DIAZ Norberto (C.I.P.F. Nº 6.299.796) y DI SALVO Nicolás Jesús, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1962 Expediente Nº 2233/90, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/4 Nº 1431 v. 28/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FACTORIAL S.A. — inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Expte. Nº 198.652/77.377, inscripto, al Nº 4583, Libro 95, tomo A de Sociedades Anónimas—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2565, expte. Nº 5792/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/4 Nº 1448 v. 2/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor GUSTAVO RAFAEL LINARES para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º piso, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho en el sumario Nº 1940, Expediente Nº 40.135/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 26/4 Nº 1450 v. 2/5/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 011/94

Notificación por Edictos Inst. Gral. 240/92 (DPNR) - Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 11/4/94

VISTO el artículo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE (INT.) DE REGION SANTA FEDE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la R.G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ACOSTA LUIS ORLANDO	20-10715651-9	REGION SANTA FE
ACOSTA VIVIANA EDIT	27-14397010-3	REGION SANTA FE
ADDONA ENRIQUE	20-10762156-4	REGION SANTA FE
AGUIRRE RUFINO BENELINO	20-06244204-3	REGION SANTA FE
AIELLO AQUILES RAUL	20-06306209-0	REGION SANTA FE
AIRALDI LUIS ALBERTO	20-08502417-6	REGION SANTA FE
ALARCON ANTONIO MARIO	20-14305581-8	REGION SANTA FE
ALBARENQUE MARIO RAUL	20-14113977-1	REGION SANTA FE
ALVAREZ JOSE LUIS	23-05261167-9	REGION SANTA FE
ALVAREZ JUAN CARLOS ALBERTO	20-11790439-4	REGION SANTA FE
ARAGONES DANIEL EUSEBIO	20-10523462-8	REGION SANTA FE
ARMANDO LOPEZ CAULA S.	30-52673810-8	REGION SANTA FE
ARROYO IGNACIO ALDO	20-06217693-9	REGION SANTA FE
BALDINI EUGENIO	20-02370198-8	REGION SANTA FE
BARCO CARLOS ALBERTO	20-14131429-8	REGION SANTA FE
BAZAN RAMON HUGO	20-06262085-5	REGION SANTA FE
BELAS ANDRES RUBEN	20-14558843-0	REGION SANTA FE
BITAR MIGUEL ANSELMO	20-10190294-4	REGION SANTA FE
BLADY LADISLAO RAMON	20-06308280-6	REGION SANTA FE
BRIGGILER ENRIQUE EMILIO	20-06235124-2	REGION SANTA FE
BURGOS JUAN MANUEL ENRIQUE	20-06239253-4	REGION SANTA FE
CALVI ADOLFO JUAN	20-06216147-8	REGION SANTA FE
CAPOLUNGO JOSE EDUARDO RAUL	20-10575040-5	REGION SANTA FE
CARANDE LUISA ESTHER G.	27-13589925-4	REGION SANTA FE
CARDOSO MARIA DE LAS MERCEDES	27-11263493-8	REGION SANTA FE
CHANSARD MONICA LILIANA	27-14558690-4	REGION SANTA FE
COHEN ALBERTO RUBEN	20-07890049-1	REGION SANTA FE
COMBIN CLAUDIO MARTIN	20-13400088-1	REGION SANTA FE
CONTURSI ANTONIO	20-06216153-2	REGION SANTA FE
COOP. DE PRO. E IND. PARA CARN.	30-52763144-7	REGION SANTA FE
CORDOBA JUAN CARLOS	20-17222891-8	REGION SANTA FE
CRAVERO ANTONIO PASCUAL	20-02424489-0	REGION SANTA FE
CROUX ENRIQUE ARMANDO	20-12891343-3	REGION SANTA FE
DAVIE ALBERTO GUILLERMO	20-06092185-8	REGION SANTA FE
DUARTE OSVALDO	20-13588381-7	REGION SANTA FE
EMANUELE DOMINGO PEDRO PABLO	20-13925729-5	REGION SANTA FE
EMITH S.R.L.	30-64520407-3	REGION SANTA FE
ESQUIAGA HUGO ARNOLDO	20-12884241-2	REGION SANTA FE
FAZZOLARI VICENTE AUGUSTO	23-16073088-9	REGION SANTA FE
FEDERICO JULIO ERNESTO	20-06234845-4	REGION SANTA FE
FELDGOS ROBERTO EFRAIN	20-06064222-3	REGION SANTA FE
FERREYRA HORACIO DONATO	20-06539865-7	REGION SANTA FE
FERRI OMAR FRANCISCO	20-06306870-6	REGION SANTA FE
FIERRO JOSE LUIS	20-16550332-6	REGION SANTA FE
GIRAUDO LUIS MIGUEL	20-08280917-2	REGION SANTA FE
GOMEZ ENRIQUE MARIO	20-11511113-3	REGION SANTA FE
GRAZIANI HUGO RODOLFO	20-16387871-3	REGION SANTA FE
HADAD EMILIO	20-06207259-9	REGION SANTA FE
MAIDANA EDELMIRO ADEMAR	20-14606319-6	REGION SANTA FE
MANSILLA RAUL DAMIAN	20-14558791-4	REGION SANTA FE
MANSO JORGE RAUL	20-06229926-7	REGION SANTA FE
MARINONI HUGO RICARDO	20-10874169-5	REGION SANTA FE
MARTINEZ RAMON ALEJANDRO	20-08618144-5	REGION SANTA FE
MASES MARTA TERESA	27-11452125-1	REGION SANTA FE
MENDIOLA ALEJANDRO ENRIQUE	20-17390762-2	REGION SANTA FE
MERELE SATURNINO	20-06329437-4	REGION SANTA FE
MERILE OMAR ANTONIO	23-14048730-9	REGION SANTA FE
MICHIELIN RICARDO AGUSTIN	20-06260593-7	REGION SANTA FE
MICIULLO MARIO HUGO	20-14760127-2	REGION SANTA FE
MOLINA RICARDO ROGELIO	20-13163292-5	REGION SANTA FE
MONTYN CARLOS GUSTAVO	20-06233980-3	REGION SANTA FE
MURILLO GABRIEL OSCAR	20-14760356-9	REGION SANTA FE
NAGELKOP GUSTAVO HORACIO	20-13150959-7	REGION SANTA FE
NARVAEZ ESTELA GUADALUPE	27-20822051-4	REGION SANTA FE
NIHOUL MARIA DELIA ADELA	27-05864379-9	REGION SANTA FE
OCHOTECO HORACIO OSCAR	20-10863558-5	REGION SANTA FE
ORTIZ MAXIMO CEFERINO	20-06252176-8	REGION SANTA FE
OVIEDO CEFERINO RUBEN	20-08618012-0	REGION SANTA FE
PAULICHENCO RICARDO HECTOR	20-14760117-5	REGION SANTA FE
PEREZ DURVAL ORLANDO	20-10863179-2	REGION SANTA FE
PEROT JUAN CARLOS	20-06220960-8	REGION SANTA FE
PRAI JUAN CARLOS	20-06248452-8	REGION SANTA FE
RACCA CARLOS	20-02341405-9	REGION SANTA FE
RAMIREZ SERGIO ALFREDO	20-17876614-8	REGION SANTA FE
RICCI ALFIO JOSE	20-06083813-6	REGION SANTA FE
ROBLEDO JUSTINO ANTONIO	20-04252111-7	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ ERNESTO	20-10316000-7	REGION SANTA FE
ROUGIER LEOPOLDO R GOLJANEK J	30-63326105-5	REGION SANTA FE
RUIZ JOSE CLAUDIO	20-18277428-7	REGION SANTA FE
RUIZ JUAN LORENZO	20-07459203-2	REGION SANTA FE
SALES OSCAR HECTOR	23-12884721-9	REGION SANTA FE
SEQUEIRA ARMANDO	20-06252014-1	REGION SANTA FE
SPINATTO JUAN LUIS	20-12399597-0	REGION SANTA FE
TORRIELLI ENRIQUE JESUS	20-14764153-3	REGION SANTA FE
TUGNARELLI MARCOS DARIO	20-14021266-1	REGION SANTA FE
VECCHIETTI ROBERTO UNILDO	20-06345848-2	REGION SANTA FE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. JORGE ALBERTO MARCHESAN, Jefe División Revisión y Recursos, a/c. Región Santa Fe.

e. 21/4 Nº 1414 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 01/94

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Buenos Aires, 12/4/94

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real, o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los Contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido detectadas en los expedientes que se consignan las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA	
A ONE EQUIPAMIENTOS DE OFICINA S.R.L.	59044644	783-01048491-52	1174/93	23/12/93
AMAT SRL	S/N	740-00081772-52	233594	- 03/09/86
ANDROMEDA SACIFIA	54792043	783-01514793-52	263	- 31/07/92
ARQUERO SA	53960735	783-00748413-52	255579	- 29/06/88
ATAR DECORACIONES SA	54711974	783-00970299-52	289886	- 22/02/91
ARAMAYO HECTOR	56346736	724-00013927-52	291495	- 13/03/91
HERNAN ATT RICARDO Y MARIO	54878428	783-00746844-66	257746	- 24/08/88
ALFREDO VIDAL PEREZ	S/N agregado	783-00334911-66 783-00177751-50	221352	- 13/11/83
ARMANDO F. D'ALESIO	55696658	783-00761380-52	284775	- 12/11/90
BARBARICA LUIS A.	56163032	783-00036391-66	195135	- 26/09/84
BRENLLA Y FERREYRO	54927939	783-01544579-52	361	- 29/07/93
C.A.D.A.S.A.	57819989	783-01129636-52	285256	- 19/11/90
CANTOLI ADAMO	S/N agregado	783-00275612-52 783-00179371-50	193309	- 29/08/84
CAFEMOR SA	57811596	783-00681203-52	235416	- 22/10/86
CASTRO FERNANDEZ CANCHEFF	63749821	783-01594631-52	288/93	- 28/07/93
CERAMICA ABRAXAS SA	50282263	783-01118367-52	285118	- 16/11/90
C.E.T. SRL	S/N	987.280.982	501/93	- 04/08/93
CIA. DE ENVASES Y SERVICIOS DE ALECHA Y OTROS	58773989 agreg.	783-01545729-52 783-01547942-52	615/93	- 05/08/93
CIPOL	52032231	783-01486552-52	1129/93	- 14/12/93
CLINICA PRIVADA MAYO S.R.L.	56904080	783-00985113-52	265116	- 19/04/89
CLINICA ARENALES SA	S/N	986.959.236	814/93	23/09/93
CALLE ANGOSTA SA	60056254	783-01076630-52	283928	- 05/11/90
COCHES COMEDORES Y CONFITERIAS GRAL. BELGRANO SACI	54670772	783-01593031-52	1200/93	- 28/12/93
CORAL SRL	S/N	757-00196755-52	257123	- 10/08/88
CORONATO FEDERICO	60953944	783-01571061-52	406/93	- 30/07/93
CLUB CALIFORNIA SRL	61079230	783-01576721-52	470/92	- 18/11/92
CRISATI JOSE	S/N	999-00343050-52	129245	- 04/05/81
CUNICROM SRL	54972755	783-00536751-52	221826	- 20/11/85
CUÑAS SRL	58012318	783-01185412-52	288389	- 06/02/91
CANNING 306 SACI	54106327 agregado	783-00982246-52 783-00652998-53	287799	- 19/12/90
EL TUNEL (PALENZUELA HILDA)	56826562	999-00341663-52	200316	- 27/12/84

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA	
ESTABLECIMIENTO DIETIS S.R.L.	50111518	783-00383407-52	254119	- 01/06/88
FERNANDEZ SUSANA B. Y OTROS	S/N	734-00875615-52	286611	- 05/12/90
FERNANDEZ JUAN CARLOS Y AÑON RUBEN	59012782	783-01272323-52	287972	24/12/90
FAFYDE SACIF Y M	53088011	783-00045501-52	232273	- 06/08/86
FERNANDEZ RUBEN FERNANDEZ JOSE MARTINEZ OMAR	58410358 agregado	783-00095193-52 783-00172236-50	269687	- 23/08/89
FLOCCO MARIA CRISTINA	S/N	783-00557031-52	283972	- 05/11/90
FRIGORIFICO GUARANI SACI	51616029	733-00301565-52	06/91	- 07/11/91
G.C. ASOCIADOS SRL	52067543	783-00314758-66	225192	- 26/02/86
GIMENEZ JOAQUIN	S/N	753-00001653-52	285169	- 16/11/90
GIMENEZ ROBERTO JORGE	64490599	783-01529472-52	650/93	- 06/08/93
GRANADO JOSE FROILAN	S/N agregado	734-00841184-52 734-00833921-50	280142	- 05/09/90
GRGONA ANTONIO	S/N	783-00570738-52	152/94	- 21/02/94
GUANTES LIPMAN SA	50070811	783-00686485-66	212850	- 07/08/85
HAIDAR NAHIM	S/N agregado agregado	746-00049961-52 746-00047845-54 746-00030331-54	293833	- 08/05/91
HUAICO SA	59045319	734-00538775-52	292526	- 01/04/91
HORNO LADRILLOS LOS CARDENALES (CONDORI APALA RAYMUNDO)	S/N	999-00340502-52	291496	- 13/03/91
IQUIMIA SA	59857695	783-01514891-52	375	- 29/07/93
INCIMEC SRL	S/N	783-00398897-66	813/93	- 23/09/93
INDUSTECNO SRL	56018356	783-00761631-66	235387	- 22/10/86
IMPORTADORA KOSTA S.R.L.	S/N	783-00480852-66	236645	- 17/12/86
IMLATOR SRL	57681025	738-00439687-52	266083	- 10/05/89
INSAURRALDE HONORIO	58293801	783-00294668-52	203315	- 23/03/85
INGASA SRL	55637822 50613793	726-00177321-52 783-00517047-94	266755 (agregado)	- 24/05/89
KESQUI JORGE EDUARDO	S/N	755-00060689-52	292579	- 01/04/91
KRIMER LUIS ALBERTO	S/N	783-01169751-52	283680	- 31/10/90
LEVIN RAUL	61236101	783-01418221-52	490/92	- 03/12/92
LEMA EDUARDO	53232288	783-01118065-52	285504	- 21/11/90
LABATTI HORACIO RUBEN	S/N agregado	783-00356647-52 783-00293921-52	295561	- 05/06/91
LOPEZ JUAN SALVADOR	56797954	736-00355837-52	289878	- 22/02/91
LOMAS COMBUSTIBLES S.R.L.	53072265	783-00533361-52	209211	- 12/06/85
LYSMARI SA	62669520	783-01521587-52	373/92	- 29/09/92
MARILYN SRL	60010511	783-01108116-52	285227	- 19/11/90
MARCUER SA	63306271	783-01530586-52	347/92	- 29/09/92
MATLA SA	61084717	783-01586204-52	413	- 30/07/93
MEJICO 1693 SRL	S/N agreg.	783-00664643-50 783-00983838-52	286529	- 05/12/90
MURILLAS UNANUE SA	52752669 agreg. agreg.	783-01079639-52 783-00633683-53 783-00960757-52	292525	- 01/04/91
NAVALTEC SA	58644463	783-01513266-52	278	- 31/07/92
NEVEN SA	S/N	6211537	301760	- 03/07/92
ORGANIZACION DUBKIN SA	59180407	783-01534972-52	444/92	- 10/11/92
OTTOLAGRANO OSCAR Y OTRO	S/N	783-00163580-50	213395	- 14/08/85
POLITINO MAURICIO Y OTRO	59226932	737-00235090-52	290925	- 01/03/91

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
PROEL SRL	52346884	783-01268563-66	282966 - 17/10/90
PIEVE ENRIQUE A.	55176644	753-00001301-52	291494 - 13/03/91
PLACARD GERMAN SRL	62041799	783-01316096-52	14/93 - 29/06/93
PLANEAR SA	S/N	783-01085639-52	266740 - 24/05/89
POZZI JUAN SACI	52771781 50300945 agregado agregado agregado agregado	999-00341938-52 999-00341941-52 999-00341939-52 999-00341942-52 999-00341940-52	286023 - 28/11/90
PRATTO A. ARTURO	54671614	783-00021904-52	865 - 21/10/93
PASCUAL STRAMANDINOLI	S/N	895-00108715-50	293433 - 02/05/91
RAU OSCAR E. Y DORAO RICARDO D.	64831662	736-00725308-52	209/93 - 23/07/93
ROMERO EDUARDO	S/N	783-00841391-52	242414 - 12/08/87
RIVAS ELPIDO EVARISTO	55959296	783-00336972-52	191002 - 11/07/84
RIVAS ELPIDO EVARISTO	55959296	783-00364879-52	221796 - 20/11/85
ROMERO SA	53777603	783-01589131-52	886/93 - 02/11/93
ROSALIA SEINHART	S/N agregado agregado	756-00024701-52 756-00024710-52 756-00022415-53	279931 - 31/08/90
S. COTS. Y CIA SAI Y C.	50291452	783-01571550-52	55/93 - 17/03/93
SAFEMAT SA	S/N	728-00102767-52	283322 - 24/10/90
SALVADOR FRANCISCO JOSE	57672362	783-01257936-52	291478 - 13/03/91
SANIDAD SA	52084126	783-01192494-66	282972 - 17/10/90
SANAT. PRIV. DEL OESTE S.R.L.	55883997 56945599	783-00309321-52	254648 - 08/06/88
SANCHEZ OSCAR Y DI FRANCO ALBERTO	59717793 agregado agregado	731-00031857-52 731-00031849-52 731-00025717-47	292093 - 22/03/91
SUPELINA SACIF	51742034	783-01253833-52	292498 - 27/03/91
SERRANO GERONIMO FABIAN	56877898	761-00048091-52	186 - 30/12/91
TRANSP. SSMA. TRINIDAD LINEA 500 S.R.L.	58909700	783-00544648-52	237079 - 11/02/87
TALLERES IND NAVALES CALIFORNIA SRL	50181393	783-00275159-52	293867 - 08/05/91
TOMEI ALFREDO A.	57261261 agregado	783-00099440-52 783-00174441-50	281622 - 26/09/90
TABANES NESTOR LUIS	57489803 agregado	783-00105849-52 900-00746178-06	221755 - 20/11/85
VALOP SRL	58054844	783-01355776-52	284657 - 09/11/90
VAPAGLE SACIFEI	52191491	783-01563107-52	1195/93 - 28/12/93
VERTIENTE SA	54810671	783-01527879-52	69/94 - 03/02/94
VIARCO SUDAMERICANA SA	52215959	783-01542703-52	52/93 - 12/03/93
VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. SA	50624902	783-01147430-06	286699 - 05/12/90
VILARDO SERAFIN	52190832	783-00094987-52	203842 - 27/03/85
VELTRI SRL	56817779	999-00341443-52	207202 - 15/05/85
VACCARELLI HNOS SCA	50487637	783-00104567-52	199511 - 12/12/84
YAJIMA SUSUMU	S/N	736-00016757-52	153430 - 21/06/82

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial - Fdo. Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 21/4 Nº 1415 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 02/94

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Buenos Aires, 12/4/94

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real, o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los Contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido detectadas en los expedientes que se consignan las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOGIMIENTO PARCIAL
ARGAÑARAZ HORACIO A.	57244374 agregado	734-00121530-52 899-00579178-53	291158-06/03/91
CONOR S. A.	56200461 agregado	756-00017161-52 894-02967979-06	298989-14/08/91
COBACHO DE PADUA ALICIA	59285362	744-00036415-52	292491-27/03/91
ESTERIZACION LONGHI HNOS S. A.	S/N	5305421	284/93-11/11/93
GORRIA HUGO (HIJO)	S/N	783-00099393-52	295132-29/05/91
HONESTIDAD Y FUTURO S. A.	61879366	783-01541162-54	222-04/10/93
MARTINEZ SEGUNDO L.	58506666 agregado	723-00070818-52 723-00065580-50	296110-12/06/91
VILLALBA EMILIO D.	S/N	753-00000991-52	289465-15/02/91
VILLANUEVA MARTA	S/N agreg.	783-01123107-52 783-00488667-54	291153-06/03/91

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial - Fdo. Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 21/4 Nº 1416 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 012/94

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 21/3/94

VISTO el artículo 7 del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 del 22 de marzo de 1994.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los arts. 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el nombre del contribuyente que se cita a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que, más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo-I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

GODDI, Carmelo	20-02194999-0
PIAZZA, José	20-05992355-3
PARMIGGIANI, Ulderico Francisco	20-06004056-8
DUCINDE, Laureano Gabriel	20-06002548-8
CLINICA MONTEVIDEO S. A.	30-63996777-4
SANATORIO MAYO S. A.	30-54613829-8
FILOSA, Graciela Beatriz MARCO	27-10987458-8
RICARDI, Alfredo	20-05974810-7
NUTRICION ENTERAL Y PARENTERAL S. R. L.	30-62766566-7
FIGGINI, Juan Carlos	20-06048412-1
BERON, María Olga CATALANI	27-04841200-4
DE SETA, Carlos Alberto	20-05999795-6
PALMA, Héctor Eduardo	20-06072003-8
RADICE, Héctor Raúl	20-11750190-7
MONTORO, Francisco	23-03868480-9
MORALES, Patricia Graciela FERNANDEZ	27-13093498-1
TRES TUR S. R. L.	33-66083511-9
CARUANA, Nicolina	27-01090971-1
SANATORIO LATINO S. R. L.	30-60654212-3
MEDINTE S. R. L. MEDICINA INTEGRAL	33-62323145-9
BRAVO, Silvia María DEL VALRINALDI	27-13202904-6
SILVA, Eva Lidia	27-12742823-4
DRIGO, María Luisa CASANOVA	27-03197513-7

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

e. 21/4 Nº 1417 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Irene Adriana COSTAS alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136, Capital Federal. 19 de abril de 1994.— Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 25/4 Nº 1440 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

Providencia Nº 63

Bs. As., 25/2/1994

Sres.: E.P.L.Y.C. S. C. p A.

Asunto: Expediente Nº 783-0129130-1-66 s/Impugnación a Acta de Inspección Nº 43.490.457. Razón Social: E.P.L.Y.C. S.C. p A. C.U.I.T. Nº 30-54931134-4. Dom.: R. Peña 383, piso 2º, dpto. D.

Atento a que la presentación de la Razón Social: E.P.L.Y.C. S.C. p A. que generó el Expediente Nº 783-0129130-1-66 obrante a fs. 1 del mismo, con relación al Acta de Inspección Nº 43.490.457 notificada el día 7/2/89, fue efectuada sin acreditar oportunamente la personería invocada conforme los artículos 31 y 32 del Decreto Reglamentario Nº 1759 de la Ley Nº 19.549, desestímase su tratamiento. Téngase en consecuencia por consentida la deuda correspondiendo promover ejecución fiscal (artículos 11 y 12 de la Ley Nº 18.820).

Déjase constancia que la Resolución D.E. - A.N.S.E.S. Nº 877/92 (B.O. 26/8/92) establece en su artículo 2.5.3. "La precitada providencia será irrecurrible debiendo desestimarse en sede administrativa la interposición del recurso de apelación ante la Excma. Cámara Nacional de la Seguridad Social (artículo 8º de la Ley Nº 23.473) como asimismo los previstos en la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario por haberse perdido la vía recursiva específica establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y artículo 11 de la Ley Nº 21.864 modificada por su similar Nº 23.659.

NOTIFIQUESE y pase a la Agencia Nº 49 para cumplimiento de los trámites pendientes. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefa Titular de la División, Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

e. 26/4 Nº 1452 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

Bs. As., 8/4/94

VISTO las presentes actuaciones originadas en el pedido de exención en el Impuesto a las Ganancias efectuado por el REAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, con domicilio fiscal en Suipacha 207, 2º piso "205" —Capital Federal— e inscripto en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-64357384-5, de las que resulta:

Que con fecha 22 de julio de 1992 el Jefe (Int.) de la División Revisión y Recursos "A" dicta resolución mediante la cual reconoce que la institución, con carácter provisional a partir del 1/5/91 y hasta el 31/12/94, se halla comprendida en la exención dispuesta por el artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones).

Que con fecha 4/8/93 se inicia, por parte de Fiscalización Externa, la verificación con el objeto de corroborar si la responsable cumple con los fines para los cuales fuera creada, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada verificación permitió confirmar que la actividad que efectúa la entidad consiste, entre otros deportes, en la práctica de tenis.

Que del acta de Comisión Directiva Nº 14 de fecha 15/1/92 y del acta confeccionada por personal de Fiscalización Externa de fecha 23/8/93 surge que, durante el ejercicio cerrado el 31/12/92 se aprobaron honorarios a algunos miembros de la Comisión Directiva como compensación de servicios.

Que la distribución de utilidades, referida en el párrafo anterior, contradice lo establecido en el inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) en lo referido a que las ganancias deberán destinarse a los fines de su creación y en ningún caso deberán distribuirse, directa o indirectamente, entre los asociados.

Que atento a todo lo expuesto cabe concluir que corresponde revocar el reconocimiento exentivo otorgado con fecha 22/7/92 por esta Dirección General a partir del 1/5/91 y hasta el 31/12/94.

Que corresponde dejar establecido que esta revocación no afecta a los terceros de buena fe en su derecho, que en el período mencionado en el párrafo anterior y a posteriori hayan efectuado donaciones a la entidad de que se trata y hasta la fecha de notificación de esta resolución.

Que obra en estos actuados el dictamen jurídico correspondiente.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 reglamentario de la ley procesal vigente.

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Revocar la resolución de fecha 22/7/92 por la cual se le reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias, artículo 20, inciso f), al REAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, inscripto en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-64357384-5, a partir del 1/5/91 y hasta el 31/12/94.

Art. 2º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

Art. 3º — Notifíquese remitiendo copia al REAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, publíquese durante 5 cinco días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 49 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefa Titular de la División, Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

e. 26/4 Nº 1453 v. 2/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 13/4/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA
REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
BARRIONUEVO, Roberto Pedro	23-07091891-9	LA RIOJA
DISTRIBUIDORA BALEARES S.H.	30-62874919-8	LA RIOJA
ETIMARK RIOJANA S.A.	30-62104067-3	LA RIOJA
HWAN, Kyung Sam	20-92858027-3	LA RIOJA
JIMENEZ, Raúl Alberto	20-08009264-5	LA RIOJA
MANUEL FERNANDEZ VEGA LA RIOJA S.A.	30-62196598-7	LA RIOJA
MELY FABRIL S.A.	30-61490905-2	LA RIOJA
TALAMPAYA S.R.L.	30-61556074-6	LA RIOJA
TECNO FORM S.A.	30-61221617-3	LA RIOJA
VERGARA, Hugo Eduardo	24-08340364-7	LA RIOJA

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 26/4 Nº 1454 v. 2/5/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA

COMUNICADO DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA

Se lleva a conocimiento de los tenedores de Certificados de importación de automóviles otorgados al amparo de las Resoluciones Nºs ex-S.I.C. Nº 72/92, ex-S.I.C. Nº 224/92, ex-S.I.C. Nº 53/93 y S.I. Nº 29/93, que el 30 de abril del año en curso vence el plazo para revalidar los mismos, que a la fecha de la vigencia de la Res. S.I. Nº 73/94 no hayan sido utilizados. — Lic. EDGARDO A. FIGUEROA, Director Nacional de Industria.

e. 26/4 Nº 1464 v. 29/4/94